

ORDENANZA N°: 3035/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092 – 7559 / 06**, caratulado: **“Licitación Pública N° 08/06 “De Servicio de Hotelería de Costa, Parcela 9 “b”, en el Complejo Viva el Río”**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155° del DECRETO - LEY N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la única oferta válida registrada de la **“Licitación Pública N° 08/06 “De Servicio de Hotelería de Costa, Parcela 9 “b”, en el Complejo Viva el Río”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. N° 4092 – 7559 / 06**, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155° del Decreto Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.